



respecto a los Regidores que salen lo ofrece  
una duda muy fundada en el Decreto de  
las Cortes de Viena de Marzo de mil ochoc.  
pues que lo determina bien explícitamente  
y con arreglo a el no deben salir D.<sup>no</sup> Juan  
Candela y D. Agustin Navarro, y si D. An-  
tonio Polo y D.<sup>no</sup> Miguel Juan Ybanez J.  
son los que supliraron a D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Ybanez  
y D.<sup>no</sup> Jose Salas que les correspondia renovar,  
las cuales se les admitio en tanto a lugar  
dijeron que de esta ultima se vuel-  
va a dar consentimiento no obstante haberlo  
dado ya, a la Exma. Diputacion Prov.  
En este estado por el Ex.<sup>to</sup> Presid. se proce-  
dio a dar posesion a dichos S.<sup>es</sup> a cuyo efecto  
se recibio juramento que prestaron  
individualmente con la mano sobre  
unos S.<sup>tos</sup> Evangelios, por el cual ofre-  
cieron guardar la Constitucion Politica  
de la Monarquia Espanola sancionada  
en el año mil ochocientos treinta y  
siete, (y los dos S.<sup>es</sup> Alcaldes añadieron  
haber guardado este código) su fe y a  
S.<sup>na</sup> M. la Reyna D.<sup>na</sup> Isabel 2.<sup>a</sup> su augusta  
madre la Reyna Gobernadora y su  
legitimo Gobierno, guardar los privilegios